



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas (Ant.), veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

AUTO	490
RADICADO	05129-31-03-001-2020-00183-00
PROCESO	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	JOSÉ ARNULFO GOMEZ AGUDELO
DEMANDADO	CAROLINA MEJÍA NOREÑA
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA.

Mediante auto del 13 de noviembre de 2020 el Juzgado inadmitió la demanda y concedió a la parte actora el término de 5 días para subsanar las falencias indicadas.

El término concedido se encuentra vencido sin que se hubiera aportado escrito contentivo del lleno de requisitos, razón por la cual debe rechazarse la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Caldas,

RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de JOSÉ ARNULFO GOMEZ AGUDELO contra CAROLINA MEJÍA NOREÑA, según lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZA